



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO**



**ACUERDO N° 013**

**FECHA: 02 DE MARZO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS SEMINARIOS COMO OPCION DE GRADO EN EL PROGRAMA DE SOCIOLOGIA DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

**CONSIDERANDO**

La Ley 30 de 1992, establece que las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, procurando prestar un servicio de alta calidad, producto de los procesos de enseñanza aprendizaje.

El artículo 68 de la ley 30 de 1992, consagra que el Consejo Académico es la máxima instancia académica de la Universidad y por consiguiente es el organismo competente para establecer las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el comité curricular del programa de Sociología consideró pertinente además de la monografías de grado y las pasantías, incluir los seminarios dentro de las posibilidades para optar el título de Sociólogo (a).

Que el reglamento estudiantil (acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994), establece en su artículo 55, como modalidad de grado los seminarios.

Que en el Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Calidad practicado al Programa de Sociología de fecha 2014/09/13, el par académico recomienda ampliar las opciones de grado que ofrece la universidad para los egresados del Programa de Sociología.

Que en la actualidad existen unas cohortes de egresados del Programa de Sociología que no han podido optar el título de Sociólogo.

Que el Consejo de Facultad discutió y aprobó la necesidad de incluir los seminarios como opción de grado en el Programa de Sociología.

Por lo anterior, el Consejo Académico,



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO**



**ACUERDO N° 013**

**FECHA: 02 DE MARZO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS SEMINARIOS COMO OPCION DE GRADO EN EL PROGRAMA DE SOCIOLOGIA DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES”**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los estudiantes del programa de Sociología, pueden realizar seminarios de grado, de conformidad a lo reglado en el presente acuerdo como requisito para optar el título de sociólogo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La estructura curricular de los seminarios, los contenidos programáticos, las actividades académicas a desarrollar, las metodologías y las evaluaciones, serán establecidas por el comité curricular del Programa de Sociología y aprobadas por el Consejo de la Facultad.

Los contenidos curriculares de los seminarios de grado estarán orientados a la actualización y profundización en las distintas áreas disciplinares de la sociología.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para realizar los seminarios de grado, es necesario que el estudiante haya terminado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudio del Programa de Sociología.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los seminarios de grado se realizarán con un mínimo de quince (15) estudiantes y un número máximo de veinticinco (25) estudiantes por cada grupo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los seminarios de grado tendrán una Intensidad Horaria equivalente a ochenta (80) horas de docencia directa, más ochenta (80) horas de trabajo independiente para un total de ciento sesenta (160) horas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los seminarios de grado se desarrollarán en el marco de una estrategia pedagógica orientada a la formación por competencias, desarrollo del pensamiento crítico y el aprendizaje significativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Para aprobar los seminarios de grado la nota mínima acumulativa será de Tres Punto Cinco (3,5) en la escala de 0,0 a 5,0 y una asistencia no inferior al 85% del tiempo presencial y la presentación de un artículo o ensayo enmarcado en uno de los módulos desarrollados.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO**



**ACUERDO N° 013**

**FECHA: 02 DE MARZO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS SEMINARIOS COMO OPCION DE GRADO EN EL PROGRAMA DE SOCIOLOGIA DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES”**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los seminarios de grado serán desarrollados por docentes adscritos al programa de sociología o docentes externos contratados por la Universidad.

Para la selección de los docentes, el Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales tendrá en cuenta sus niveles de formación disciplinar, perfil académico, formación pedagógica, experiencia y competencias.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El valor de los seminarios de grado será establecido por la Universidad Popular del Cesar a través de la Oficina competente.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La Coordinación, supervisión y operacionalización de los seminarios de grado estará a cargo de la Dirección del Programa de Sociología o por quien el Rector designe.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Los seminarios de grado a que se refiere este acuerdo solo aplicaran a los egresados no graduados hasta el año 2013.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarías

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, los 02.MARZO.2016

**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**  
Presidente

**IVAN MORON CUELLO**  
Secretario